

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Secretaría General

Callao, mayo 30 de 1995

Señor
JUAN CELESTINO LEON MENDOZA

Presente.-

Con fecha mayo treinta de mil novecientos noventa y cinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

"RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 053-95-CU.-Callao, MAYO 30, 1995.-

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Visto el Oficio Nº 030-95-FCE del 03 de febrero de 1995, a través del cual se adjunta el resultado final del Concurso Público de Cátedras de la Facultad de Ciencias Económicas de esta Casa Superior de Estudios.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Consejo Universitario Nº 128-94-CU del 05 de diciembre de 1994, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Concurso Público de Cátedras de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario Nº 131-94-CU de fecha 05 de diciembre de 1994, se convocó a Concurso Público de Cátedras con un total de 158 Plazas Docentes, entre ellas, 09 plazas para la Facultad de Ciencias Económicas;

Que, de conformidad con lo establecido por el Reglamento de Concurso, la Facultad en referencia procedió a designar el respectivo Jurado Calificador a través de la Resolución Nº 005-95-CF/FCE de fecha 06 de enero de 1995, el mismo que previa la sustentación del proceso correspondiente, emitió los resultados finales del caso;

Estando al Oficio Nº 001-95-JC/FCE/UNAC de fecha 02 de febrero de 1995 emitido por el Jurado Calificador del Concurso de Cátedras de la Facultad de Ciencias Económicas, Informe Nº 010-95-VRI/CAA; Informe Legal Nº 060-95-AL, Proveído Nº 033-95-OPLA de la Oficina de Planificación de fecha 13.02.95, y a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión del 29 de mayo de 1995;

En uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 31º y 33º de la Ley Nº 23733 y los Arts. 143º y 161º del Estatuto de la Universidad;

R E S U E L V E :

1º DECLARAR GANADORES, del Concurso Público de Plazas Docentes, a partir del 01 de abril de 1995, para todos sus efectos, y en consecuencia, EXTENDERLES su respectivo nombramiento, a los Profesores que según Categoría, Clase Horaria y Asignaturas se indican, quienes en tal condición, quedan adscritos a la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Callao:

APELLIDOS Y NOMBRES

CATEG.
DEDIC.

ASIGNATURA

ALATA BALLARTA

AUX.T.C. MATEMATICA FINANCIERA

DEL CARPIO ALVA
ISABEL MARGARITA

AUX.T.C. ECONOMETRIA I

QUISPE REMON
EDGARD AUBERTO

AUX.T.C. ECONOMIA INTERNACIONAL
I

LEON MENDOZA JUAN
CELESTINO

AUX.T.C. ANALISIS MACROECONO-
MICO

- 29 El egreso que origine la presente Resolución se cargará a la Partida 01.00 "Remuneraciones", del Presupuesto 1995 de la Universidad Nacional del Callao.
- 30 Dejar sin efecto, la Resolución de Consejo Universitario N° 047-95-CU del 19 de mayo de 1995, en cuanto se refiere a los Profesores Ganadores del Concurso en mención.
- 40 Transcribir la presente Resolución a los Vice Rectores, FCE, OGA, OPLA, AI, AL, OPER, DAP, DIECE, TES, CONTAB, RR.PP., ADUNAC, Interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y regístrese.

FDO: Lic. GERARDO GONZALES AMANCIO.-Rector y Presidente del Consejo Unversitario de la Universidad Nacional del Callao.-Sello.-

FDO: Abog. MAURO B. SANCHEZ CABRERA.-Secretario General de la Universidad Nacional del Callao.-Sello.-"

Lo que transcribo a usted para los fines consiguientes.

MSC/mjg.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultad.
OGA, OPLA, AI, AL, OFT, CG, OPER,
DIECE, DAP, Interesado, SG.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

M. Sánchez
MAURO B. SANCHEZ CABRERA
Secretario General

21

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

Callao, Junio 19, 2003.

Señor *Prof. Juan C. León Mendoza*

PRESENTE.-

R E C I B I D O	UNAC - OPER	16	03
	UNIDAD DE ESCALAFON		
	Reg. N° 0903-08		
	10 JUL 2003		
	Firma: <i>July</i>	Hora:	

Con fecha diecinueve de junio del dos mil tres se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 155-2003-CU.- Callao, Junio 19, 2003.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la solicitud (Expediente N° 60077) recibida el 29 de agosto del 2002 del profesor auxiliar tiempo completo Eco. JUAN CELESTINO LEÓN MENDOZA, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, por cuyo intermedio solicita ratificación en la categoría de auxiliar y promoción docente a la categoría de asociado.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Art. 46°, 47°, 48° y 52° de la Ley Universitaria N° 23733, los docentes ordinarios tienen derecho a la promoción en la carrera docente, así como a ser ratificados, después de haber cumplido un periodo de cinco años los asociados y tres años los auxiliares, previo proceso de evaluación personal, con citación y audiencia del profesor; participan en éstos procesos la Facultad y el Departamento Académico respectivo, correspondiendo a la primera formular la propuesta del caso al Consejo Universitario para su aprobación;

Que; asimismo, concordante con la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad en sus Artículos 280°, 281°, 282°, 283°, 284°, 285°, 286° y 296° inc. b) señala que los docentes son ratificados y promovidos por el Consejo Universitario, a propuesta del Consejo de Facultad, en base a una estricta y justa calificación de su producción intelectual universitaria o extrauniversitaria, de sus méritos según dedicación y eficiencia, de sus actividades realizadas como enseñanza, investigación, extensión y proyección universitaria, capacitación y otros aspectos calificados con criterio de objetividad; y que se encuentran señalados en el Reglamento respectivo;

Que, por Resolución N° 017-02-CU, de fecha 21 de febrero del 2002, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Ratificación y Promoción de Profesores Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, el cual es de aplicación al presente caso;

Que, por Oficio N° 622-2002-D/FCE recibido el 27 de diciembre del 2002 el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas adjunta las Resoluciones N° 357 y 358-02-CF/FCE de fecha 17 de diciembre de 2002 resolviendo proponer al Consejo Universitario, la ratificación en la categoría de auxiliar tiempo completo y la promoción a la categoría de asociado del profesor Eco. JUAN CELESTINO LEÓN MENDOZA, amparándose en el Informe N° 005-2002-CRP/FCE, de fecha 12 de diciembre del 2002 expedido por la Comisión de Ratificación y Promoción Docente de esta Facultad;

Estando a lo solicitado; a la Constancia N° 260-02-OP de la Oficina de Personal de fecha 23 de agosto del 2002; al Informe N° 025-2003-UPEP/OPLA, Proveído N° 087-2003-OPLA de la Oficina de Planificación recibidos el 28 de enero de 2003; al Informe Legal N° 157-2003-AL de la Oficina de Asesoría Legal recibido el 17 de marzo del 2003; al Informe N° 277-2003-CAA-UNAC de la Comisión de Asuntos Académicos recibido 05 de junio del 2003; a la documentación sustentatoria en autos, a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 18 de junio del 2003; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 31°, 32° y 33° de la Ley N° 23733 y los Arts. 143°, 158° y 161° del Estatuto de la Universidad;



RESUELVE:

- 1º **RATIFICAR**, en la categoría de auxiliar y **PROMOVER** a la categoría de **ASOCIADO** al profesor Eco. **JUAN CELESTINO LEÓN MENDOZA**, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, a partir del 01 de julio del 2003, y por el período de Ley.
- 2º **DISPONER**, que la Oficina de Planificación gestione ante el Ministerio de Economía y Finanzas, vía Ampliación de Calendario de Compromisos, la autorización de los recursos económicos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, recursos que sólo se otorgará al citado docente, cuando este Ministerio realice las transferencias de fondos correspondientes.
- 3º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Post-Grado, Escuela Profesional, Departamento Académico, Oficina de Planificación, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, Asociación de Docentes e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Ing. **ALBERTO ARROYO VIALE**.- Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. **PABLO ARELLANO UBILLUZ**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

P. Arellano
Lic. **PABLO G. ARELLANO UBILLUZ**
Secretario General

PAU/anamaria.

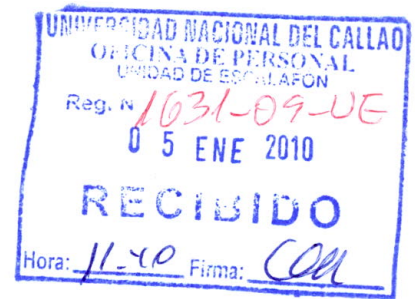
cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG,
cc. Escuela Profesional, Dpto. Académico,
cc. OPLA, OGRA, OPER, URBS, UECE,
cc. ADUNAC, INTERESADO, ARCHIVO.

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 23 de diciembre de 2009

Señor *Prof. Juan León Mendoza*

Presente.-



Con fecha veintitrés de diciembre de dos mil nueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 132-2009-CU.- CALLAO, 23 DE DICIEMBRE DE 2009.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista las Solicitudes (Expedientes N°s 133910 y 140512), recibidas el 27 de febrero y 17 de noviembre de 2009, por medio de las cuales el profesor Mg. JUAN CELESTINO LEÓN MENDOZA, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, solicita su ratificación en la categoría de asociado y promoción a la categoría principal.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con los Arts. 46°, 47°, 48° y 52° de la Ley Universitaria N° 23733, los docentes ordinarios tienen derecho a la Promoción en la carrera docente, así como a ser ratificados después de haber cumplido un período de cinco años los asociados y tres años los auxiliares, previo proceso de evaluación personal, con citación y audiencia del profesor; participan en éstos procesos la Facultad y el Departamento Académico respectivo, correspondiendo a la primera formular la propuesta del caso al Consejo Universitario para su aprobación;

Que, asimismo, concordante con la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad en sus Artículos 280°, 281°, 282°, 283°, 284°, 285°, 286° y 296° inc. b) señala que los docentes son ratificados y promovidos por el Consejo Universitario, a propuesta del Consejo de Facultad, en base a una estricta y justa calificación de su producción intelectual universitaria o extrauniversitaria, de sus méritos según dedicación y eficiencia, de sus actividades realizadas como enseñanza, investigación, extensión y proyección universitaria, capacitación y otros aspectos calificados con criterio de objetividad; y que se encuentran señalados en el Reglamento respectivo;

Que, por Resolución N° 069-07-CU, de fecha 23 de julio de 2007, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Ratificación y Promoción de Profesores Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, el cual es de aplicación en el presente caso;

Que, mediante Oficio N° 523-2009-D/FCE recibido el 30 de setiembre de 2009, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas remite el expediente correspondiente y la Resolución N° 257-2009-CF/FCE de fecha 14 de setiembre de 2009, por la cual se resuelve proponer al Consejo Universitario la ratificación en la categoría respectiva, y la promoción a la categoría inmediata superior del recurrente;

Que, en aplicación del Art. 149° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, es procedente la acumulación de los Expedientes N°s 133910 y 140512, por guardar conexión entre sí;

Estando a lo glosado; al Informe N° 239-2009-OP de la Oficina de Personal de fecha 05 de octubre de 2009; al Informe N° 709-2009-AL de la Oficina de Asesoría Legal de fecha 17 de noviembre de 2009; al Informe N° 113-2009-CAA/UNAC recibido de la Comisión de Asuntos Académicos el 10 de diciembre de 2009; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por unanimidad por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 22 de



diciembre de 2009; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 31º, 32º y 33º de la Ley N° 23733 y los Arts. 143º, 158º y 161º del Estatuto de la Universidad;

RESUELVE:


- 1º **ACUMULAR**, los Expedientes Administrativos N°s 133910 y 140512 por tener conexión entre sí, al amparo del Art. 149º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.
- 2º **RATIFICAR**, en la categoría de asociado y **PROMOVER** a la categoría de **PRINCIPAL** al profesor Mg. **JUAN CELESTINO LEÓN MENDOZA**, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, a partir del 01 de enero de 2010, y por el período de Ley.
- 3º **DISPONER**, que la Oficina de Planificación gestione ante el Ministerio de Economía y Finanzas, la autorización de los recursos económicos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, recursos que sólo se otorgarán al citado docente cuando este Ministerio realice las transferencias de fondos correspondientes.
- 3º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Escuela Profesional, Departamento Académico, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, Oficina de Planificación, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Centro de Documentación Científica y Traducciones, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, Asociación de Docentes, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. VÍCTOR MANUEL MERA LLANOS, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, Sello Rector y Presidente de Consejo Universitario.

Fdo. Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ, Secretario General de la Universidad Nacional del Callao, Sello de Secretario General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. Ms. PABLO G. ARELLANO UBILLUZ
Secretario General

PAU/ceci.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, Esc. Prof., Dpto. Acdm., OAL,
cc. OCI, OPLA, OAGRA, CDCITRA, OPER, UE, UR, ADUNAC, R.E e interesado.